

Código de Ética



BUSINESS ALLIANCE FOR SECURE COMMERCE

Nuestros valores



- Integridad
- Confidencialidad
- Credibilidad
- Transparencia
- Imparcialidad
- Excelencia
- Trabajo en equipo
- Profesionalismo

Propósito BASC



Hacer del mundo un lugar confiable y seguro, mediante la implementación de normas y estándares en control de seguridad de la cadena logística internacional.

Misión



Somos una alianza empresarial que promueve el cumplimiento de estándares internacionales de seguridad para la generación de confianza y gestión del riesgo en el comercio, en cooperación con los sectores público y privado.

Visión



Ser líderes en la generación de una cultura de seguridad, sostenibilidad y confianza en los negocios.

Principios Generales

BASC, sus miembros, asociaciones sectoriales, Capítulos regionales, están obligados a actuar de manera imparcial y objetiva en interés público, por cuanto su objetivo y finalidad es precisamente coadyuvar en el cumplimiento de una misión de los Estados como es la lucha contra la comisión de ilícitos que atentan contra la legitimidad del comercio internacional de bienes y servicios.

Todos los vinculados a las organizaciones BASC a que se refiere este Código de Ética, deben ejercer sus funciones y desarrollar sus actividades con la mejor de sus aptitudes y conocimientos con rigor, diligencia e integridad.

Esta proscrito para los miembros de BASC la intervención en política en forma pública o privada en nombre de BASC o utilizando de cualquier forma los recursos de BASC.

Los miembros, asociados, directivos no pueden aceptar tratos preferenciales ni prebendas para sí mismos o para terceros, con el fin de cumplir asuntos propios de los objetivos de BASC.

El tráfico de drogas, el narcotráfico, se impone a las asociaciones BASC y a sus empleados de cualquier categoría una conducta excepcionalmente abierta y prudente para conjurar el riesgo. Por tal razón los directivos, funcionarios y empleados reafirman su compromiso de desplegar todas las acciones a su alcance para evitar que sus actividades sean utilizadas para operaciones de lavado de activos, de dinero, de narcotráfico, de terrorismo y otros ilícitos que atenten contra la legitimidad y transparencia del comercio internacional de bienes y servicios.

Todas las personas que actúen como directivos, asociados, miembros regulares o invitados de una organización BASC están obligados a actuar con honestidad, discernimiento y respeto por las normas legales y fundamentando su comportamiento en el principio de que sus decisiones, sus políticas y sus acciones se toman por una causa que involucra el orden y el interés público.

Los miembros están obligados a guardar discreción y confidencialidad respecto de informaciones que conozcan en desarrollo de sus actividades y funciones.

Los miembros, directivos y asociados evitarán los potenciales conflictos entre sus propios intereses y los de sus familiares o allegados, en forma tal que prevalezcan los intereses de BASC.

Teniendo en cuenta que los asociados de BASC y todas sus organizaciones administran sistemas de pagos dentro de sus actividades de comercio internacional y por esta razón están expuestas a ser utilizadas en forma fraudulenta para realizar operaciones de lavado de dinero, de activos y de

Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades

- 1 Ningún directivo o empleado de BASC puede participar en otras actividades que persigan los mismos o similares fines del BASC, en cargos de dirección y administración.
- 2 Ningún funcionario de BASC puede utilizar información confidencial que por razón de sus funciones conozca sobre la Asociación o un tercero. Se entiende, confidencial, cualquier información que no se divulgue públicamente y que sea de interés exclusivo de la asociación, o de sus asociados. Un ejemplo de esta prohibición será la divulgación de datos en los procesos de certificación o del estado de las investigaciones de quienes hayan infringido las normas de la asociación.
- 3 Los directivos y demás empleados de BASC, no podrán participar en el proceso de certificación, o en algún proceso disciplinario o sancionatorio, cuando tenga conflicto de interés de cualquier tipo con los sujetos de dichos procesos.
- 4 Los directivos de BASC no podrán simultáneamente ejercer y prestar servicios de auditor de certificación, siendo miembros de Juntas Directivas de su Capítulo Nacional o regional, ni recibir compensación económica alguna en el periodo de duración de sus cargos.
- 5 BASC, no hará pagos a funcionarios o empleados oficiales de ningún gobierno con el fin de influir en un acto o decisión para obtener beneficios por acción u omisión en la aplicación de normas de cualquier categoría. Esta prohibición se extiende a pagos a consultores, agentes o terceros cuando haya razón para suponer que alguna parte del pago será hecha a funcionarios o empleados de algún gobierno.
- 6 Los directivos y demás empleados de BASC, en el ejercicio de las funciones propias de sus cargos, podrán recibir compensación económica adicional por servicios prestados, solo cuando dichos servicios hayan sido solicitados formalmente por otro Capítulo BASC o por WBO. Todo pago o compensación por la prestación de servicios serán pagos al capítulo al que pertenece el empleado o directivo.
- 7 Los directivos y demás empleados de BASC serán escogidos estrictamente sobre la base de sus calificaciones profesionales y morales. No habrá discriminaciones ni preferencias por consideraciones de tipo público, nacional, económico, religioso o racial.

Régimen sancionatorio y disciplinario

Régimen sancionatorio

1. Desconocer o violar este código de ética.
2. Desconocer o violar las normas sobre los delitos de lavado de dinero y activos, narcotráfico, contrabando, terrorismo y demás reglamentaciones a las conductas institucionales de BASC.
3. Destruir o alterar documentos de la asociación en previsión de una solicitud de los mismos por parte de cualquier organismo gubernamental o de un proceso judicial.
4. Hacer declaraciones falsas o engañosas a cualquier investigador gubernamental durante una investigación.
5. Intentar que cualquier otro funcionario de la asociación o cualquier otra persona deje de proporcionar información a un investigador gubernamental o proporcione información falsa o engañosa.
6. Dar declaraciones, comentarios o tomar acciones que atenten contra la credibilidad, transparencia y prestigio del BASC.



Régimen disciplinario

En el régimen disciplinario se deben establecer normas mínimas para salvaguardar el derecho de defensa del sujeto inculcado. Cualquier denuncia hecha contra un funcionario ante el Comité de Ética dará origen a la expedición de un pliego de cargos. Las partes aportarán las pruebas correspondientes para evaluación del Comité. Evaluado el pliego de cargos el Comité absolverá o impondrá sanciones que irán desde la simple amonestación hasta la desvinculación del inculcado como miembro de la asociación. El Comité de Ética pondrá en conocimiento de las autoridades competentes la comisión de hechos punibles a efecto de que se hagan las investigaciones y se abran los procesos a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables en cada caso.